

DECRETO Nº 214/17
CRESPO (ER), 04 de Mayo de 2017

VISTO:

Las actuaciones giradas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, y

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por la Resolución Nº 1324 dictada por el citado organismo en el Expediente Nº 7/11.838.941/JI, en fecha 06 de Abril de 2.017.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley Nº 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Fíjase el cese en el servicio por haberse acogido al beneficio de la Jubilación por Invalidez, del Agente Municipal don MARQUEZ Silvano Alberto, M.I. Nº 11.838.941, para el día 30 de Junio de 2017.

Art.2º.- Notifíquese a la interesada del otorgamiento del beneficio previsional y de la fecha del cese dispuesto en el Artículo anterior, personalmente o por Cédula.

Art.3º.- Pásese copia del presente Decreto a la Subdirección de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO **N°** **221/17**
CRESPO (ER), 09 de Mayo de 2017

VISTO :

Que el Presidente Municipal se ausentara del Municipio, desde el día 10 de Mayo de 2017, y

CONSIDERANDO :

Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 234° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y Artículos 96° inciso b), y 104° de la Ley N° 10.027 “Ley Orgánica de Municipios” es necesario efectuar la delegación de sus funciones al Vicepresidente Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1°.- Deléganse las funciones de Presidente Municipal de la ciudad de Crespo a la Vicepresidente Municipal Doña Hildermann Mariela Andrea D.N.I. N° 25.281.285, a partir del 10 de Mayo y hasta el 26 de Mayo de 2017 inclusive, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 234° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y Artículos 96° inciso b), y 104° de la Ley N° 10.027 “Ley Orgánica de Municipios”, con todos los derechos y obligaciones inherentes al cargo y en razón que el titular del Departamento Ejecutivo se ausentara esos días.

Art.2°.- Pásese copia del presente Decreto a la Dirección de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art.3°.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art.4°.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO _____ **Nº** _____ **251/17**
CRESPO (E.R.), 16 de Mayo de 2017

VISTO:

La solicitud de Licencia por Enfermedad presentada por el Jefe de Suministro, Agente Municipal don Roberto Oscar GOETTE, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 10º de la Ordenanza Nº 17/84 "Régimen para el Personal de la Administración Municipal de la Ciudad de Crespo", el recurrente solicitó (5) días corridos de licencia por enfermedad.

Que al estar designado Jefe de Suministro corresponde designar en su reemplazo, y mientras dure su ausencia a la Agente Municipal doña Griselda Mabel MERLACH

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art.1º.- Concédese al Agente Municipal don Roberto Oscar GOETTE, D.N.I. Nº 20.257.912, Legajo Nº 131, 5 días corridos de licencia por enfermedad, a partir del 15 de Mayo de 2017 y hasta el 19 de Mayo de 2017 inclusive.

Art.2º.- Desígnase en su reemplazo y mientras dure la ausencia del Jefe de Suministros, a la Agente Municipal doña Griselda Mabel MERLACH, D.N.I. Nº 13.183.907, Legajo Nº 120, con todas las obligaciones y atribuciones correspondientes al cargo.

Art.3º.- Pásese copia del presente Decreto a la Subdirección de Recursos Humanos, a Contaduría y a Tesorería, a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO N° 258/17
CRESPO (ER), 22 de Mayo de 2017

VISTO:

Las actividades que desarrolla el Agente Municipal Gastón LOPEZ, y

CONSIDERANDO:

Que se le han designado tareas en el Sistema de Cámaras y Monitoreo de Seguridad y demás responsabilidades de mantenimiento y funciones en el Área de Informática y Redes.

Que corresponde abonarle un adicional en concepto de incentivo, por las tareas ejercidas, teniendo en cuenta carga horaria y responsabilidad asumidas.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1°.- Dispónese otorgar al Agente Municipal Gastón LOPEZ, D.N.I. N° 29.520.661, Legajo N° 1059, Categoría 03, un Adicional con carácter no Remunerativo y Bonificable, a partir del 01 de Junio de 2017, equivalente al Ciento Cincuenta por ciento (150%) del Sueldo Básico de la Categoría que revista, en concepto de tareas asignadas en el Sistema de Cámaras y Monitoreo de Seguridad y demás responsabilidades de mantenimiento y funciones en el Área de Informática y Redes.

Art.2°.- Deróguese el Decreto N° 111/16.

Art.3°.- Pásese copia del presente a la Subdirección de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art.4°.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno

Art.5°.- Comuníquese, publíquese, etc.

D E C R E T O Nº 259/17
CRESPO (E.R.), 22 de Mayo de 2017

VISTO:

El legajo Nº 1.579 de la Agente Municipal, doña COASSOLO María Fernanda, y

CONSIDERANDO:

Que la responsabilidad y dedicación que requiere el cumplimiento de las tareas asignadas a la mencionada agente en el Área de Atención Ciudadana, tornan necesario el reconocimiento económico mediante el otorgamiento de un Suplemento Adicional.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos, y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA :

Art. 1º.- Dispónese otorgar a la Agente Municipal, doña COASSOLO María Fernanda, D.N.I. 22.267.556, Legajo Nº 1.579, un Suplemento Adicional con carácter no remunerativo no bonificable, equivalente al Cincuenta por ciento (50%) sobre el salario básico, a partir del 01 de Mayo del 2017, en virtud de los considerando mencionados.

Art. 2º.- Notifíquese personalmente con copia del presente Decreto a la Agente involucrado e incorpórese al Legajo Personal del mismo.

Art. 3º.- Pásese copia del presente a la Subdirección de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 4º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese, etc.